

Decreto Ley 12/2024, de 12 de noviembre, de la Comunidad Valenciana

Medidas fiscales de apoyo a las personas afectadas por las inundaciones producidas por la DANA

Ámbito territorial: Municipios afectados según el Acuerdo del Consell de 4 de noviembre.

Principales medidas:

Suspensión de plazos tributarios:

Los plazos para la presentación y pago de autoliquidaciones de varios impuestos (sucesiones y donaciones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, tributos sobre el juego y actividades que inciden en el medio ambiente) cuyo vencimiento termine entre el 28 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 se prorrogan hasta el 31 de enero de 2025.

Aplicable para personas o entidades con domicilio fiscal en municipios afectados, titulares de inmuebles localizados en dichas áreas o quienes acrediten dificultad para cumplir las obligaciones derivadas de la DANA.

Medidas fiscales:

Impuesto	Medida	Descripción	Límite/Condiciones
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	Deducción por Reparación de Vivienda Habitual y elementos comunes	100% de los gastos de reparación de daños causados por el temporal	Límite de 2.000 euros. Límites de renta: 45.000 euros (individual) y 60.000 euros (conjunta). Exige pago a través de entidades financieras.
	Deducción por Aportaciones a Entidades	45% de las cantidades invertidas en la constitución o ampliación de capital de entidades domiciliadas en el territorio afectado.	Límite de 9.900 euros por contribuyente. Exige ejercer una actividad económica durante 3 años desde la aportación y tener al menos 1 empleado a jornada completa. El titular deberá mantener la participación al menos 3 años desde la aportación
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	Bonificación en Adquisiciones Mortis Causa	50% de bonificación para adquisiciones por parientes colaterales de segundo y tercer grado, ascendientes y descendientes por afinidad.	Aplica cuando el causante haya fallecido como consecuencia del temporal.
	Reducción en Donaciones	100% de reducción para donaciones destinadas a reparar o reponer bienes dañados por el temporal.	Límite de 150.000 euros en caso de bienes no afectos a actividades económicas y 250.000 € para bienes afectos. Exige escritura pública para donaciones superiores a 4.000 € y acreditar el origen de los bienes donados

Decreto Ley 12/2024, de 12 de noviembre, de la Comunidad Valenciana

Medidas fiscales de apoyo a las personas afectadas por las inundaciones producidas por la DANA

Impuesto	Medida	Descripción	Límite/Condiciones
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	Bonificación en Adquisición de Inmuebles	100% de bonificación para la adquisición de inmuebles destinados a reemplazar a otros destruidos o gravemente dañados por el temporal.	Aplica entre el 29 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2026
	Bonificación en Declaración de Obra Nueva o división horizontal	100% de bonificación	Aplica entre el 29 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2026
	Bonificación en Adquisición de Vehículos	100% de bonificación para la adquisición de vehículos que reemplacen a aquellos destruidos por las inundaciones.	Aplica en adquisiciones entre el 29 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2025
Tributos sobre el Juego	Bonificación en Cuotas de Máquinas Recreativas	100% de bonificación en la cuota del tributo sobre los juegos de suerte, envite o azar.	Proporcional a los días en que la explotación de las máquinas haya sido suspendida o cesada.
	Modalidad de bingo tradicional	Devolución del impuesto asociado a los cartones de bingo deteriorado o sustitución	Solicitud antes de 31 de diciembre de 2024
Canon de Saneamiento	Exención del Canon	Exención del canon para consumos de agua realizados en las áreas afectadas.	Aplica entre el 29 de octubre de 2024 y el 31 de marzo de 2025.
	Suspensión de Procedimientos de Recaudación	Suspensión de procedimientos de recaudación de las cuotas del canon de saneamiento.	Hasta el 28 de febrero de 2025.

Esta publicación ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar, o abstenerse de actuar, de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P. en cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P., sus socios y empleados, no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. BDO Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P. es una sociedad limitada española independiente. Es miembro de la red internacional de BDO, constituida por empresas independientes asociadas de todo el mundo, y creada por BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido. BDO es la marca comercial utilizada por toda la red BDO y para todas sus firmas miembro. Copyright © 2024. Todos los derechos reservados. Publicado en España.